Escrito por jorge nieto - 22/03/2013 10:36

Re: Jubilación 61.

Foro de economía y estilo de vida - foro.preguntasfrecuentes.net - Foro de economía y estilo de vida Generado: 15 December, 2025, 22:02

Tengo dudas sobre la nueva ley en cuanto a este artículo:

) Las personas cuya relación laboral se haya extinguido antes de 1 de abril de 2013, siempre que con posterioridad a tal fecha no vuelvan a quedar incluidas en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

Tengo 59 años vengo de un despido improcedente en 2010, actualmente tengo un convenio especial después de agotar la prestación de desempleo, mi duda. es si podré jubilarme anticipadamente a los 61 años según el texto antes citado.

La duda es si estando dado del alta en el convenio especial antes de 1 de abril de 2013 entraría en la antigua ley para poder jubilarme a los 61 años.

¿Quizás se refiere solo a las altas del convenio especial posteriores a 1-4-13? Gracias,

-----

Re: Jubilación 61. Escrito por euribor - 22/03/2013 12:56
Tranquilo todos los que han perdido el empleo antes de 1 de abril, se acogen a la anterior ley.
Salu2.